

0800141890082019-0031500

INFORME DE SECRETARIA.

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación del presente proceso. A su Despacho para proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 4 de noviembre de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho encuentra que, mediante memorial, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se evidencia que tal solicitud cumple con los requisitos de ley, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados. Oficiése al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de recaudo ejecutivo, previo pago del arancel, con la constancia de la cancelación.

QUINTO: Acéptese la solicitud de la parte demandante a la renuncia de los términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

A.N.Q.

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación: eca81ddb53ae3279bf6a93f4e8f558dc6de2ae4b7fab81f43832305c909537d8
Documento generado en 04/11/2020 04:39:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>